



ORD. N° 182 /

ANT. Oficios N°4024 de fecha 18.05.2022 de la Cámara de Diputados.

MAT. Responde a solicitud

INCL. Minuta Técnica de Fiscalización N°23/2022 FO-0703-45 de fecha 11 de julio de 2022, y Resolución DGA del Maule Exenta N°888, de fecha 18 de julio de 2022

SANTIAGO, AGOSTO 11 DE 2022

A : PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE : UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ACTORES RELEVANTES
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En relación a Of. N°4024 de fecha 18 de mayo de 2022 de H. Diputado Jaime Naranjo, envío adjunto Minuta Técnica de Fiscalización N°23/2022 FO-0703-45 de fecha 11 de julio de 2022 y Resolución DGA del Maule Exenta N°888 de fecha 18 de julio de 2022.

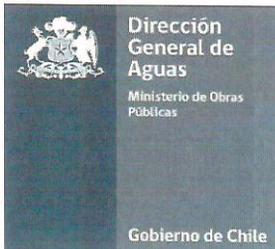
Saluda atentamente a usted.,


UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
ACTORES RELEVANTES
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ksp
DISTRIBUCIÓN:
-Destinatario
-Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
-Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 16223456

AR- P 0002303



ORD DGA N° 0321

SIAC Gabinete AR-P2303 y AR-P2356.

OK GA

ANT.: Oficio N°4024 de la Cámara de Diputados, de fecha 18 de mayo de 2022.

MAT.: Informa sobre la posibilidad de disponer una investigación a fin de averiguar una irregular extracción de material y/o de áridos del río Longaví, frente a Paine, Región del Maule.

INCL.: Minuta Técnica de Fiscalización N°23/2022 FO-0703-45, de fecha 11 de julio de 2022, y Resolución DGA del Maule Exenta N°888, de fecha 18 de julio de 2022.

SANTIAGO, 03 AGO 2022

**DE: ABOGADO JEFE DIVISIÓN LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

**A: COORDINADORA DE SOLICITUDES AL GABINETE
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

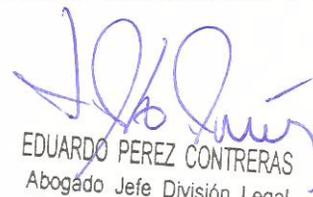
De acuerdo a la presentación del Honorable Diputado señor Jaime Naranjo Ortiz, quien solicita a la Dirección General de Aguas (DGA) 'informe sobre la posibilidad de disponer una investigación a fin de averiguar una irregular extracción de material y/o de áridos del río Longaví, frente a Paine, sin ninguna documentación de autorización, provocando un impacto medio ambiental y aplicar las sanciones que correspondan.'

En relación a su consulta, el Jefe de la División Legal que suscribe, informa a usted que personal de la Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente de la Dirección General de Aguas de la Región del Maule, llevó a cabo una inspección a terreno el día 20 de junio de 2022 al sector indicado en vuestra presentación, con el objeto de determinar eventuales infracciones al Código de Aguas. De lo anterior, y en función a lo constatado, se procedió a abrir un procedimiento de fiscalización caratulado con el código FO-0703-45, de acuerdo a lo señalado en el artículo 172 bis del mismo Código en contra de los responsables de las eventuales extracciones de áridos.

En dicha visita a terreno, se levantaron las actas de Inspección en Terreno folios N°1312 a 1315, donde se señalan las razones de la inspección en terreno efectuada, y lo cual se resumen en la Minuta Técnica de Fiscalización N°23/2022 FO-0703-45, de fecha 11 de julio de 2022, la cual se adjunta para su conocimiento.

Finalmente, le informamos que a través de la Resolución DGA del Maule Exenta N°888, de fecha 18 de julio de 2022, se dio por finalizado el expediente FO-0703-45, la cual se adjunta a esta presentación.

Saluda atentamente a usted,

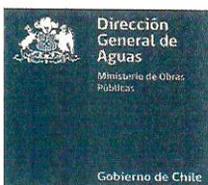

EDUARDO PEREZ CONTRERAS
Abogado Jefe División Legal
Dirección General de Aguas


FPC/CRG/LHV/mka

Distribución:

- Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes-SOP
- Oficina de Partes DGA
- Departamento de Información de Recursos Hídricos

N° de Proceso: 16068378/



REF.: CIÉRRESE EL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO DE FISCALIZACIÓN
REFERIDO AL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO FO-0703-45.

TALCA, 18 JUL. 2022

D.G.A. DEL MAULE (EXENTA) N°: 888/

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGION DEL MAULE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
EXPEDIENTE : FO-0703-45
EOA/lup
SSD: 16144835

VISTOS:

1. El Oficio N°4024, de la Cámara de Diputados de Chile al Director de la Dirección General de Aguas, de fecha 18 de mayo de 2022;
2. El requerimiento de fiscalización de oficio presentado por este Servicio, con fecha 20 de junio de 2022;
3. Las Actas de inspección en Terreno Folios N°1312, N°1313, N°1314 y N°1315, de fecha 20 de junio de 2022;
4. La Resolución D.G.A. (Exenta) N°1.748, de fecha 2 de octubre de 2020;
5. La Minuta Técnica de Fiscalización N° 23/2022, de fecha 11 de julio de 2022;
6. Lo dispuesto en los artículos 30, 32, 136, 137 y 139 del Código de Aguas;
7. Las atribuciones que me confieren las Resoluciones, Exenta RA N°116/122/2022, de fecha 12 de julio de 2022, y la Resolución Exenta D.G.A. N°1028 de fecha 02 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante Oficio N°4024 de fecha 18 de mayo de 2022, la Cámara de Diputados de Chile solicita verificar una eventual extracción de áridos no autorizada desde el río Longaví frente al sector de Paine a petición del Diputado Jaime Naranjo.
2. **QUE**, en función de lo anterior, con fecha 20 de junio de 2022, este Servicio realizó una inspección a terreno levantando las Actas de Inspección en Terreno Folios N°1312 a 1315, ingresándose a su vez un formulario de requerimiento de fiscalización de oficio rotulado bajo el código de expediente administrativo FO-0703-45, en donde se señala lo siguiente:

"Mediante Oficio N°4024 de fecha 18 de mayo de 2022, la Cámara de Diputados de Chile solicita verificar una eventual extracción de áridos no autorizada desde el río Longaví frente al sector de Paine a petición del Diputado Jaime Naranjo.

Conforme a lo anterior, este Servicio realizó una visita inspectiva en el sector Paine, comuna de Longaví, donde en primera instancia se reunió con los vecinos del proyecto inmobiliario Villa Longaví, sector La Isla, acompañados del Sr. Víctor Parada, presidente de la Junta de Vecinos de Paine, Sra. Jessica González, secretaria del Diputado Jaime Naranjo y el Sr. Víctor Jara, propietario de uno de los sitios.

Este Servicio constató que en un punto P-1, se estaban realizando labores de extracción mecanizada de áridos en la ribera sur del río Longaví en la comuna de Retiro. Dichas extracciones eran realizadas con maquinaria pesada (excavadora), con la cual se cargaban camiones tolvas. Al minuto de la inspección se constató la presencia de dos camiones tolvas (Patentes CPFW89 y CRS38), según la información obtenida en terreno la maquinaria y camiones pertenecen a la empresa Transporte Maquinaria y Áridos TRANSMARA SpA.

En la inspección el operario de la excavadora Sr. Ramón Asencio tenía en su poder la autorización de extracción de áridos autorizado por la Dirección de Obras Hidráulicas D.O.H., mediante el Oficio N° 274 de fecha 25 de marzo de 2022, con las coordenadas de los vértices del polígono de extracción, que se detallan:

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS-84 HUSO 19H	
	ESTE	NORTE
A	255.791	6.007.875
B	255.717	6.007.865
C	255.979	6.007.671
D	256.062	6.007.575
E	256.152	6.007.376
F	256.163	6.007.460
G	256.088	6.007.618
H	255.987	6007.727

En compañía del Sr. Ramón Asencio se recorrió el sector o polígono de extracción ubicando los puntos P-2 y P-3, identificado por él, como puntos cercanos a los vértices del polígono que autorizó la D.O.H. (Según Oficio N°274/2022). Cabe señalar que dichos puntos se encontraban marcados con pintura para facilitar su identificación.

Posteriormente en un punto P-4, distante aproximadamente a 3.5 Km del área de extracción, se ubica la planta de procesamiento de material de la empresa TRANSMARA SpA., en dicho lugar se conversó con el Jefe de Planta, Sr. Marcelo Dávila, quien presentó la documentación indicada anteriormente y además el pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de permiso municipal para ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m³, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y Ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022.

Cabe además señalar que los vecinos del sector indicaron que existiría una posible contaminación de hidrocarburos atribuible a los trabajos de extracción de áridos en el lugar, tras lo cual en un punto P-5 este servicio constató una pluma de hidrocarburo en un brazo del río Longaví (lado norte) a una distancia lineal de 400 m desde el punto P-1.

Personal de este Servicio analizó la información en gabinete, determinando que los puntos P-1, P-2 y P-3 se encuentran dentro del polígono autorizado por D.O.H., según oficio N°274/2022, por lo tanto, la extracción fiscalizada por este Servicio, estaría dentro del polígono autorizado por D.O.H. y además su plazo de ejecución se encuentra vigente, dentro de los 12 meses autorizados desde el 25 de marzo de 2022.

Además respecto a los vestigios de una posible contaminación por hidrocarburos presente en el punto P-5, este Servicio no puede atribuir dicha pluma de hidrocarburos a las obras de extracción de áridos inspeccionada, ya que las obras se encontraban a 400 m de distancia lineal del punto P-5 y en la ribera sur del río Longaví (Las obras se ubican en el lado norte), no aguas arriba donde eventualmente se podría atribuir cierta injerencia a una posible contaminación.

En vista de los antecedentes recopilados en la inspección y en gabinete, no se pudo acreditar una eventual extracción de áridos no autorizada en el sector señalado en la denuncia, ya que dicha extracción se encuentra autorizada por la D.O.H según oficio N°274/2022 y pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m³, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022, tras lo cual no se evidenció una contravención al artículo 32 del Código de Aguas, por lo que se procede a cerrar el presente procedimiento de fiscalización”.

Ubicación referencial de los puntos inspeccionados en coordenadas UTM (datum WGS84):

Nombre punto	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)	Huso	Observaciones
P-1	6.007.566	256.106	19	Labores de extracción de áridos
P-2	6.007.459	256.149	19	Punto cercano a vértice F del polígono autorizado
P-3	6.007.614	256.077	19	Punto cercano a vértice G del polígono autorizado
P-4	6.010.453	254.702	19	Planta de áridos empresa TRANSMARA SpA
P-5	6.007.926	256.298	19	Trazas de hidrocarburos aledaño a propiedades del sector

3. **QUE**, con fecha de 20 de junio de 2022, este Servicio levantó las Actas de Inspección en Terreno Folios N°1312 a 1315, en las que se señala lo indicado en el Considerando N°2 anterior.

4. **QUE**, en la Minuta Técnica de Fiscalización N° 23/2022, de fecha 11 de julio de 2022, elaborado por profesionales de la Unidad de Fiscalización Regional, se establece lo siguiente:

- i. Este Servicio constató que en un punto P-1, se estaban realizando labores de extracción mecanizada de áridos en la ribera sur del río Longaví en la comuna de Retiro. Dichas extracciones eran realizadas con maquinaria pesada (excavadora), con la cual se cargaban camiones tolvas., según la información obtenida en terreno la maquinaria y camiones pertenecen a la empresa Transporte Maquinaria y Áridos TRANSMARA SpA.
- ii. En la inspección la empresa Transporte Maquinaria y Áridos TRANSMARA SpA. presentó la autorización de extracción de áridos por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas D.O.H., mediante el Oficio N° 274 de fecha 25 de marzo de 2022, con las coordenadas de los vértices del polígono de extracción, que se detallan en la Tabla N°1, y el pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de permiso municipal para ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m³, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y Ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022.

Tabla N°1. Coordenadas de los vértices del polígono de extracción de áridos autorizado por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas D.O.H., mediante el Oficio N° 274 de fecha 25 de marzo de 2022.

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS-84 HUSO 19H	
	ESTE	NORTE
A	255.791	6.007.875
B	255.717	6.007.865
C	255.979	6.007.671
D	256.062	6.007.575
E	256.152	6.007.376
F	256.163	6.007.460
G	256.088	6.007.618
H	255.987	6007.727

- iii. Durante la visita inspectiva se recorrió el sector o polígono de extracción ubicando los puntos P-2 y P-3, como puntos cercanos a los vértices del polígono que autorizó la D.O.H. (Según Oficio N°274/2022). Dichos puntos se encontraban marcados con pintura para facilitar su identificación (Fotografía N°6 de Minuta Técnica de Fiscalización N° 23/2022).
- iv. De acuerdo a lo observado en la Figura N°2 de la Minuta Técnica de Fiscalización N° 23/2022, éste Servicio analizó la información en el software Google Earth, determinando que los puntos P-1, P-2 y P-3 se encuentran dentro del polígono autorizado por D.O.H., según oficio N°274/2022, por lo tanto, la extracción fiscalizada por este Servicio, estaría dentro del polígono autorizado por D.O.H. y además su plazo de ejecución se encuentra vigente, dentro de los 12 meses autorizados desde el 25 de marzo de 2022.
- v. Durante la fiscalización los vecinos del sector indicaron que existiría una posible contaminación de hidrocarburos atribuible a los trabajos de extracción de áridos en el lugar, tras lo cual en un punto P-5 este servicio constató una pluma de hidrocarburo en un brazo del río Longaví (lado norte) a una distancia lineal de 400 m desde el punto P-1.
- vi. De acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio no puede atribuir dicha pluma de hidrocarburos a las obras de extracción de áridos inspeccionada, ya que las obras se encontraban en la ribera sur del río Longaví a 400 m de distancia lineal del punto P-5, mientras que dicho punto se ubica en la ribera norte de río. Además las obras no se encuentran aguas arriba del punto P-5 donde eventualmente se podría atribuir cierta injerencia a una posible contaminación (Ver figura N°3 de Minuta Técnica de Fiscalización N° 23/2022).
- vii. El artículo 30 del Código de Aguas en sus incisos 1 y 2 establece que: *"Álveo o cauce natural de una corriente de uso público es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas. Este suelo es de dominio público..."*.
- viii. Lo anterior, se relaciona a lo establecido en el artículo 32 del Código de Aguas que establece que: *"Sin permiso de la autoridad competente no se podrán hacer obras o labores en los álveos, salvo en los artículos 8°, 9°, 25°, 26° y en el inciso 2° del artículo 30"*.

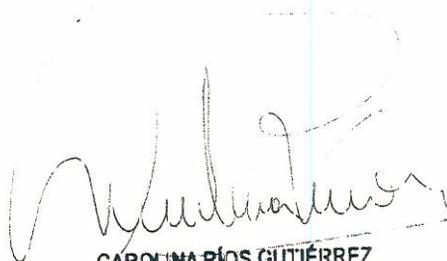
ix. De acuerdo a lo señalado precedentemente y a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, no se pudo acreditar una eventual extracción de áridos no autorizada en el sector señalado en la denuncia, ya que dicha extracción se encuentra autorizada por la D.O.H según oficio N°274/2022 y pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m³, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y Ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022, tras lo cual no se evidenció una contravención al artículo 32 del Código de Aguas, por lo que se procede a cerrar el presente procedimiento sancionatorio de fiscalización.

5. **QUE**, en atención a lo anterior cabe resaltar que, este Servicio se encuentra facultado para que en cualquier momento proceda a realizar una nueva visita inspectiva para verificar el estado y funcionamiento de las obras fiscalizadas durante el presente procedimiento sancionatorio de fiscalización.

RESUELVO:

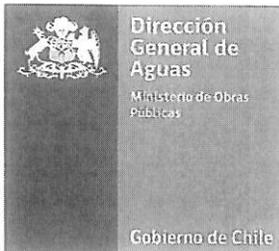
1. **CIÉRRESE**, el proceso sancionatorio de fiscalización referido al expediente FO-0703-45, por cuanto no se han constatado incumplimientos a las disposiciones del Código de Aguas en materia de extracción no autorizada de áridos.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que a la presente Resolución se podrán interponer los recursos de reconsideración y de reclamación, establecidos en los artículos 136 y 137, respectivamente, del Código de Aguas.
3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas y atendido el hecho que la parte inspeccionada no designó un domicilio dentro del radio urbano donde se inició el proceso de fiscalización, la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que en consideración a que las condiciones sanitarias actuales dificultan o impiden las notificaciones personales; mediante la Resolución Exenta DGA N° 1748 de 2020, se ha dispuesto forma especial de las notificaciones del Código de Aguas, y la presente resolución se notificará a todas las partes interesadas a las direcciones de correo electrónico.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la parte denunciante, Cámara de Diputados de Chile, Sr. Diputado Jaime Naranjo Ortiz y a la parte denunciada, empresa Transporte Maquinaria y Áridos TRANSMARA SpA, al siguiente correo electrónico: empresa.transmara@hotmail.com.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CAROLINA RÍOS GUTIÉRREZ
Directora Regional
Dirección General de Aguas
Región de Maule





MINUTA TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN N°23/2022

FO-0703-45

**Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente
Dirección Regional D.G.A., Región del Maule
SSD: 16129719**

Talca, 11 de julio de 2022

1. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Oficio N°4024 de fecha 18 de mayo de 2022, la Cámara de Diputados de Chile solicita verificar una eventual extracción de áridos no autorizada desde el río Longaví frente al sector de Paine a petición del Diputado Jaime Naranjo.

En función de lo anterior, con fecha 20 de junio de 2022, este Servicio realizó una inspección a terreno levantando las Actas de Inspección en Terreno Folios N°1312 a 1315, ingresándose a su vez un formulario de requerimiento de fiscalización de oficio rotulado bajo el código de expediente administrativo FO-0703-45, en donde se señala lo siguiente:

"Mediante Oficio N°4024 de fecha 18 de mayo de 2022, la Cámara de Diputados de Chile solicita verificar una eventual extracción de áridos no autorizada desde el río Longaví frente al sector de Paine a petición del Diputado Jaime Naranjo.

Conforme a lo anterior, este Servicio realizó una visita inspectiva en el sector Paine, comuna de Longaví, donde en primera instancia se reunió con los vecinos del proyecto inmobiliario Villa Longaví, sector La Isla, acompañados del Sr. Victor Parada, presidente de la Junta de Vecinos de Paine, Sra. Jessica González, secretaria del Diputado Jaime Naranjo y el Sr. Victor Jara, propietario de uno de los sitios.

Este Servicio constató que en un punto P-1, se estaban realizando labores de extracción mecanizada de áridos en la ribera sur del río Longaví en la comuna de Retiro. Dichas extracciones eran realizadas con maquinaria pesada (excavadora), con la cual se cargaban camiones tolvas. Al minuto de la inspección se constató la presencia de dos camiones tolvas (Patentes CPFW89 y CRSH38), según la información obtenida en terreno la maquinaria y camiones pertenecen a la empresa Transporte Maquinaria y Áridos TRANSMARA SpA.

En la inspección el operario de la excavadora Sr. Ramón Asencio tenía en su poder la autorización de extracción de áridos autorizado por la Dirección de Obras Hidráulicas D.O.H., mediante el Oficio N° 274 de fecha 25 de marzo de 2022, con las coordenadas de los vértices del polígono de extracción, que se detallan:

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS-84 HUSO 19H	
	ESTE	NORTE
A	255.791	6.007.875
B	255.717	6.007.865
C	255.979	6.007.671
D	256.062	6.007.575
E	256.152	6.007.376
F	256.163	6.007.460
G	256.088	6.007.618
H	255.987	6007.727

En compañía del Sr. Ramón Asencio se recorrió el sector o polígono de extracción ubicando los puntos P-2 y P-3, identificado por él, como puntos cercanos a los vértices del polígono que autorizó la D.O.H.. (Según Oficio N°274/2022). Cabe señalar que dichos puntos se encontraban marcados con pintura para facilitar su identificación.

Posteriormente en un punto P-4, distante aproximadamente a 3.5 Km del área de extracción, se ubica la planta de procesamiento de material de la empresa TRANSMARA SpA., en dicho lugar se conversó con el Jefe de Planta, Sr. Marcelo Dávila, quien presentó la documentación indicada anteriormente y además el pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de permiso municipal para ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m³, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y Ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022.

Cabe además señalar que los vecinos del sector indicaron que existiría una posible contaminación de hidrocarburos atribuible a los trabajos de extracción de áridos en el lugar, tras lo cual en un punto P-5 este servicio constató una pluma de hidrocarburo en un brazo del río Longaví (lado norte) a una distancia lineal de 400 m desde el punto P-1.

Personal de este Servicio analizó la información en gabinete, determinando que los puntos P-1, P-2 y P-3 se encuentran dentro del polígono autorizado por D.O.H., según oficio N°274/2022, por lo tanto, la extracción fiscalizada por este Servicio, estaría dentro del polígono autorizado por D.O.H. y además su plazo de ejecución se encuentra vigente, dentro de los 12 meses autorizados desde el 25 de marzo de 2022.

Además respecto a los vestigios de una posible contaminación por hidrocarburos presente en el punto P-5, este Servicio no puede atribuir dicha pluma de hidrocarburos a las obras de extracción de áridos inspeccionada, ya que las obras se encontraban a 400 m de distancia lineal del punto P-5 y en la ribera sur del río Longaví (Las obras se ubican en el lado norte), no aguas arriba donde eventualmente se podría atribuir cierta injerencia a una posible contaminación.

En vista de los antecedentes recopilados en la inspección y en gabinete, no se pudo acreditar una eventual extracción de áridos no autorizada en el sector señalado en la denuncia, ya que dicha extracción se encuentra autorizada por la D.O.H según oficio N°274/2022 y pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m³, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa

TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022, tras lo cual no se evidenció una contravención al artículo 32 del Código de Aguas, por lo que se procede a cerrar el presente procedimiento de fiscalización”.

Ubicación referencial de los puntos inspeccionados en coordenadas UTM (datum WGS84):

Nombre punto	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)	Huso	Observaciones
P-1	6.007.566	256.106	19	Labores de extracción de áridos
P-2	6.007.459	256.149	19	Punto cercano a vértice F del polígono autorizado
P-3	6.007.614	256.077	19	Punto cercano a vértice G del polígono autorizado
P-4	6.010.453	254.702	19	Planta de áridos empresa TRANSMARA SpA
P-5	6.007.926	256.298	19	Trazas de hidrocarburos aledaño a propiedades del sector

2. INSPECCIÓN EN TERRENO

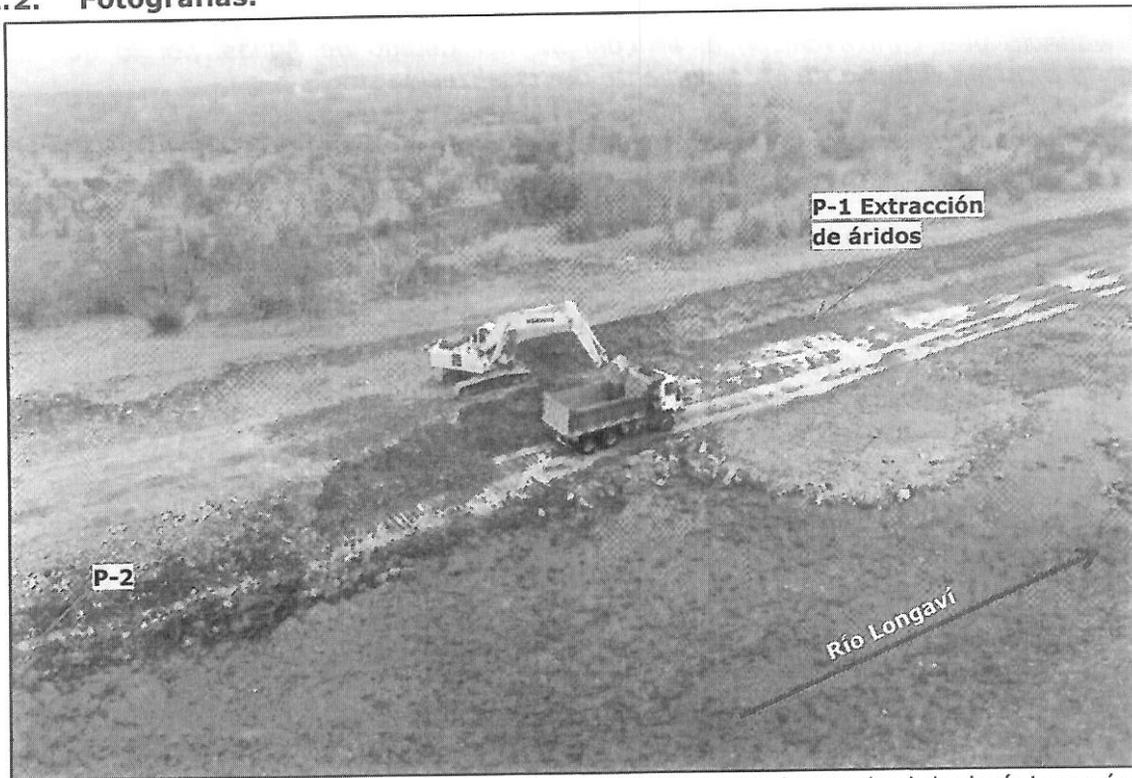
Con fecha de 20 de junio de 2022, este Servicio levantó las Actas de Inspección en Terreno folios N°1312, N°1313, N°1314 y N°1315, en las que se señala lo indicado en el punto 1 precedente.

2.1. Croquis de ubicación.

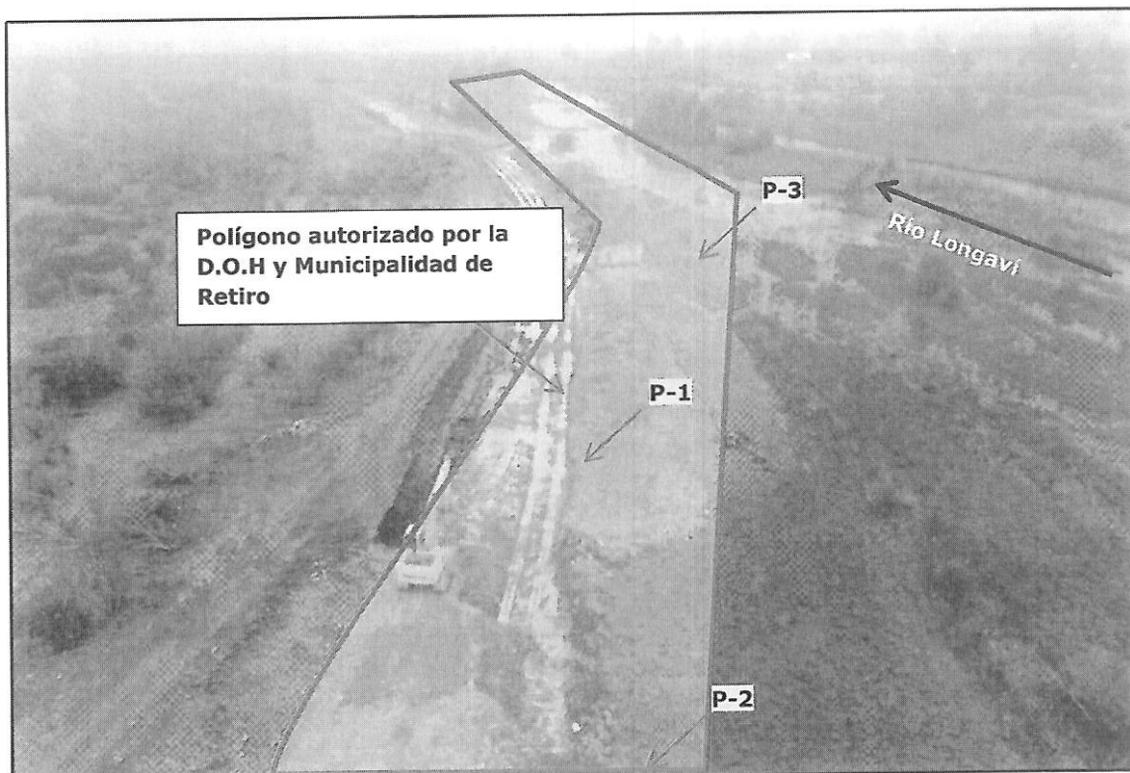


Figura N°1. Ubicación de los puntos inspeccionados en terreno y el polígono autorizado por la D.O.H. y Municipalidad de Retiro. Fuente: Elaboración propia según software Google Earth.

2.2. Fotografías.



Fotografía N°1. Punto P-1, extracción de áridos con máquina pesada (excavadora) desde río Longaví y carguío de camión tolva, por parte de empresa de Transmara SpA. Fotografía aérea norte a sur.



Fotografía N°2. Puntos inspeccionados en terreno, donde se observa la extracción de áridos al interior del polígono autorizado por la D.O.H. y Municipalidad de Retiro (área aproximada). Fotografía aérea vista oriente a poniente.



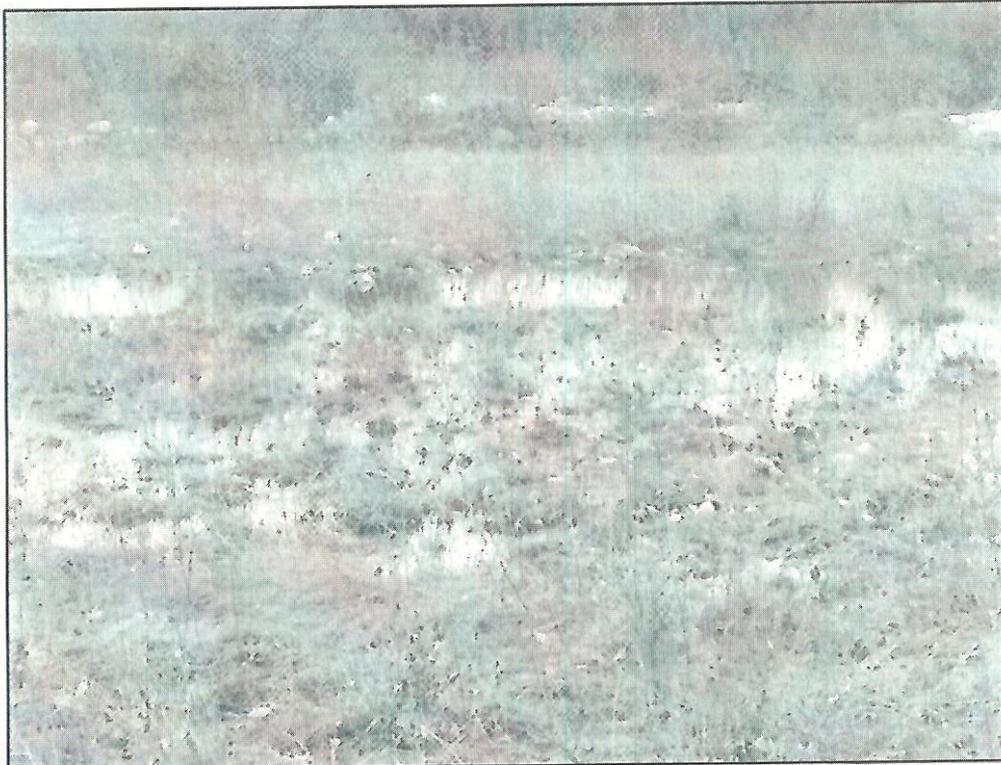
Fotografía N°3. Personal del Servicio (DGA) en labores de fiscalización, Punto P-1, donde se observa la excavadora de propiedad de TRANSMARA SpA. Vista poniente a oriente.



Fotografía N°4. Coordenadas de Punto P-1, donde se observa la excavadora de propiedad de TRANSMARA SpA.



Fotografía N°5. Camión tolva de propiedad de TRANSMARA SpA.



Fotografía N°6. Se observa a la distancia desde punto P-2, el vértice F del polígono autorizado por la D.O.H. (oficio N°274/2022) para la extracción de áridos por parte de la empresa TRANSMARA SpA.



Fotografía N°7. Punto P-4. Planta de procesamiento de material de áridos de propiedad de la empresa TRANSMARA SpA.



Fotografía N°8. Punto P-5, trazas de hidrocarburos aledaño a propiedades de los vecinos del sector.

3. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

- a. Este Servicio constató que en un punto P-1, se estaban realizando labores de extracción mecanizada de áridos en la ribera sur del río Longaví en la comuna de Retiro. Dichas extracciones eran realizadas con maquinaria pesada (excavadora), con la cual se cargaban camiones tolvas., según la información obtenida en terreno la maquinaria y camiones pertenecen a la empresa Transporte Maquinaria y Áridos TRANSMARA SpA.
- b. En la inspección la empresa Transporte Maquinaria y Áridos TRANSMARA SpA. presentó la autorización de extracción de áridos por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas D.O.H., mediante el Oficio N° 274 de fecha 25 de marzo de 2022, con las coordenadas de los vértices del polígono de extracción, que se detallan en la Tabla N°1, y el pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de permiso municipal para ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m3, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y Ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022.

Tabla N°1. Coordenadas de los vértices del polígono de extracción de áridos autorizado por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas D.O.H., mediante el Oficio N° 274 de fecha 25 de marzo de 2022.

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS-84 HUSO 19H	
	ESTE	NORTE
A	255.791	6.007.875
B	255.717	6.007.865
C	255.979	6.007.671
D	256.062	6.007.575
E	256.152	6.007.376
F	256.163	6.007.460
G	256.088	6.007.618
H	255.987	6007.727

- c. Durante la visita inspectiva se recorrió el sector o polígono de extracción ubicando los puntos P-2 y P-3, como puntos cercanos a los vértices del polígono que autorizó la D.O.H. (Según Oficio N°274/2022). Dichos puntos se encontraban marcados con pintura para facilitar su identificación (Fotografía N°6).
- d. De acuerdo a lo observado en la Figura N°2, éste Servicio analizó la información en el software Google Earth, determinando que los puntos P-1, P-2 y P-3 se encuentran dentro del polígono autorizado por D.O.H., según oficio N°274/2022, por lo tanto, la extracción fiscalizada por este Servicio, estaría dentro del polígono autorizado por D.O.H. y además su plazo de ejecución se encuentra vigente, dentro de los 12 meses autorizados desde el 25 de marzo de 2022.



Figura N°2. Puntos inspeccionados en terreno, donde se observa que se ubican dentro de del polígono autorizado. Fuente: Elaboración propia según software Google Earth.

- e. Durante la fiscalización los vecinos del sector indicaron que existiría una posible contaminación de hidrocarburos atribuible a los trabajos de extracción de áridos en el lugar, tras lo cual en un punto P-5 este servicio constató una pluma de hidrocarburo en un brazo del río Longaví (lado norte) a una distancia lineal de 400 m desde el punto P-1.
- f. De acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio no puede atribuir dicha pluma de hidrocarburos a las obras de extracción de áridos inspeccionada, ya que las obras se encontraban en la ribera sur del río Longaví a 400 m de distancia lineal del punto P-5, mientras que dicho punto se ubica en la ribera norte de río. Además las obras no se encuentran aguas arriba del punto P-5 donde eventualmente se podría atribuir cierta injerencia a una posible contaminación (Ver figura N°3).

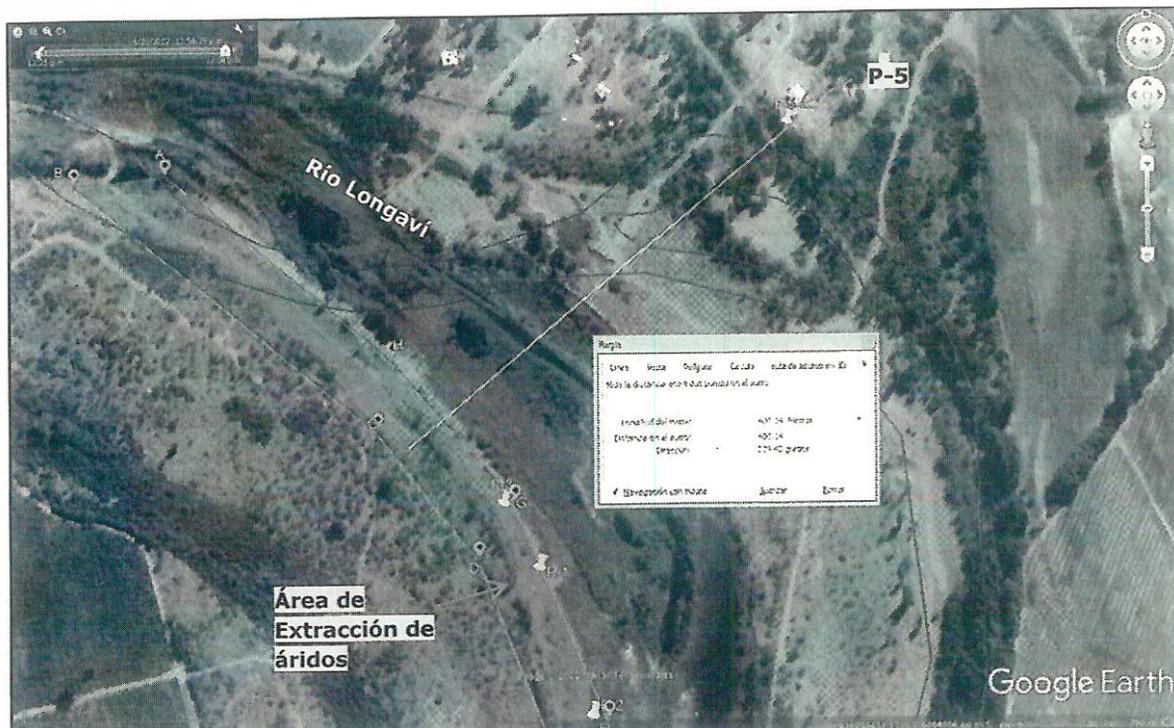


Figura N°3. Distancia entre el punto P-5 y el área de extracción de áridos inspeccionada. Fuente: Elaboración propia según software Google Earth.

- g. El artículo 30 del Código de Aguas en sus incisos 1 y 2 establece que: *"Álveo o cauce natural de una corriente de uso público es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas. Este suelo es de dominio público..."*.
- h. Lo anterior, se relaciona a lo establecido en el artículo 32 del Código de Aguas que establece que: *"Sin permiso de la autoridad competente no se podrán hacer obras o labores en los álveos, salvo en los artículos 8°, 9°, 25°, 26° y en el inciso 2° del artículo 30"*.
- i. De acuerdo a lo señalado precedentemente y a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, no se pudo acreditar una eventual extracción de áridos no autorizada en el sector señalado en la denuncia, ya que dicha extracción se encuentra autorizada por la D.O.H según oficio N°274/2022 y pago de derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Retiro por concepto de ejercer extracción de áridos por un volumen total de 40.000 m³, por un periodo de 12 meses a contar del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa TRANSMARA SpA, según decreto exento N°371, de fecha 1 de abril de 2022 y Ord. N°274 de Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 26 de marzo de 2022, tras lo cual no se evidenció una contravención al artículo 32 del Código de Aguas, por lo que se procede a cerrar el presente procedimiento sancionatorio de fiscalización.

4. CONCLUSIONES.

- I. Se propone terminar el proceso referido al expediente FO-0703-45, por cuanto no se han constatado incumplimientos a las disposiciones del Código de Aguas en materia de extracción no autorizada de áridos.

5. PREPARADO POR:



Luis Urbina Parra
Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente
Dirección General de Aguas
Región del Maule

